



Resolución de Alcaldía

N° 053-2023-MPC-M/A

Macusani, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El informe N° 0105-2022-MPC-MTES/PYAM de fecha 18/07/2022, emitido por la Jefe de Oficina de Tesorería, Memorandum N° 552-2022-MPC-M/GM de fecha 26/07/2022 emitido por Gerente Municipal, Informe N° 090-2022-MPC-M/OGA de fecha 10/08/2022 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 030-2022-MPC-M/OGA emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 00078-2022-OC/MPC-M emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 0120-2022-MPC-M/OGA de fecha 06/10/2022 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; y Hoja de Coordinación N° 09-2023-MPC-ALE-FACF emitido por el Asesor Legal Externo, referente a la incorporación de dinero provenientes de penalidades y otros en el presupuesto institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 20 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, respecto a los ingresos dinerario por penalidades y otros en la entidades públicas, dispone: "20.1) Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente. 20.2) Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a la siguiente: a) Si el origen de las sumas de dinero proveniente de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerial de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del pliego únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos. Para tal efecto, se requiere el informe previo de la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, respecto de la determinación del monto antes referido. b) si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerial de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversias administrativas, arbitral o judicial, o estas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del pliego para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento.";

Que, el inciso c) del numeral 4.1 del ítem 4. Tratamiento de Transacciones que afectan el saldo balance de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, menciona: "Por la ejecución de garantías o cláusulas penales y similares consentidas a favor de la entidad pública: Los fondos obtenidos se registran como ingresos presupuestarios y financieros, en la entidad pública: los fondos obtenidos se registran como ingresos presupuestarios y financieros, en el clasificador de ingresos que corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sustentado en el acto administrativo, resolución judicial o de ser el caso, la base legal que resuelve o da por consentida a favor de la entidad la ejecución de garantías o cláusulas penales y similares. Los fondos que provengan de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento, en el marco de contratación financiadas con cargo a Recursos Ordinarios se depositan a favor del Tesoro Público, mediante Papeleta de Depósito (T-6), utilizando el concepto de depósito 024 "Otros depósitos a favor del Tesoro";

Que, los artículos 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley 30225, establecen disposiciones que regulan la aplicación de penalidades en el marco de las contrataciones que cuenten con base legal la Ley de Contrataciones del Estado; en este contexto, el numeral 2) del artículo 161° en relación a las penalidades que pueden ser aplicadas, establece: "La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la **penalidad por mora**; asimismo, puede prever **otras penalidades**. Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de cada uno un ítem que debió ejecutarse"; en tanto el numeral 4) del mismo artículo, respecto a la oportunidad del cobro de las penalidades por parte de la entidad, manifiesta: "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento". (Subrayado es agregado);

Que, mediante Informe N° 0105-2022/MPC-M/TES/PYAM de fecha 18/06/2022 el Jefe de la Oficina de Tesorería, remite reporte detallado de la cuenta de garantías; con Hoja de Coordinación N° 011-2022-MPC-PPM/JJSM de fecha 10/08/2022 el Procurador Público Municipal informa sobre los procesos arbitrales pendientes con do (02) empresas: Consorcio vial Carabaya - Grupo Delur Contratistas Generales S.C.R.L. por un monto de S/ 207,939.82, conforme al registro SIAF N° 3617, también se le ha aplicado otra penalidad por el monto de S/ 38,700.00, conforme al registro SIAF N° 3772, y la empresa contratista Mauro Moscairo Chura por el monto de S/ 10,810.28 conforme al registro SIAF N° 3393, con estas dos empresas las penalidades están por resolverse y los montos no podría disponerse; mediante Informe Legal N° 030-2022-MPC-M/OGAL de fecha 05/09/2022 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe sobre la determinación de la libre disponibilidad presupuestal de los saldos por concepto de penalidad de la cuenta N° 00715002906 (cuenta de garantías) donde concluye: 4.1.- A fin de continuar con el trámite administrativo para determinar la libre disponibilidad presupuestal de los saldos por penalidad de la Cuenta N° 00415002906, que permite autorizar la incorporación de estas al presupuesto institucional del presente año fiscal 2022, resulta necesario que, a través del despacho de Gerencia Municipal, se requiera: ■ A la Oficina de Abastecimientos, brindar información respecto al registro SIAF, la fecha de aplicación de la penalidad y el tipo de penalidad, así como la fecha del documento con el que la entidad entabla la relación contractual del cual provino la aplicación de la penalidad, ■ A la Oficina de Contabilidad, brindar información respecto a la fecha en que se realizó el pago final respecto a la obligación contractual por parte de la entidad, N° de recibo de ingreso por concepto de penalidad y la fuente de financiamiento que dio origen al saldo de penalidad. ■ A la Oficina General de Administración, consolidar la información proporcionada por la Oficina de Abastecimiento y Contabilidad, para que determine el estado de las penalidades propuestas para su libre disponibilidad; mediante Informe N° 0152-2022/MPC-M/TES/PYAM de fecha 19/10/2022 la Jefa de la Oficina de Tesorería remite información detallada de penalidades por fuente de financiación y resumen de penalidades por año de ejecución; e Informe N° 0503-2022-MPC-M/OLA de fecha 21/11/2022 el Jefe de Logística y Abastecimientos informa sobre el Registro SIAF, fecha de aplicación de la penalidad, tipo de penalidad aplicada, Fecha de Orden de compra o Servicio del cual provino la penalidad, Número de Orden de Compra u Orden de Servicio;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de penalidades ejecutadas y consentidas de los años: 2020, 2021 y 2022 al presupuesto institucional del presente año fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR por el monto de S/ 765,272.26 (setecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y dos con 26/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	465,348.49
Recursos Ordinarios	124,911.36
Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	95,033.59
Donaciones y transferencias	7,140.59
Fondos de Compensación Municipal	65,292.01
Impuestos Municipales	582.51
Recursos Directamente Recaudados	6,964.11
TOTAL	765,272.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo X. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 01699241

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Of. Administración
- Of. Tecnología
- Of. Asesor Jurídico
- Of. Contabilidad
- Archivo